

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	68
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00020 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES frente a - COLPENSIONES- por la supuesta violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

Informa la accionante: *El día 25 de septiembre de 2020, presente derecho de petición ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, solicitando el reconocimiento y pago de la llamada mesada 14. Lo anterior en razón a la sentencia emitida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín dentro del radicado 05001 31 05 015 2015 00587 00 del día 18 de agosto de 2015, mediante la cual se le reconoció la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su esposo MIGUEL ÁNGEL BUILES FLÓREZ.*

Que pese a que han ranscurrido mas de cuatro (4) meses, no le han dado una respuesta de fondo.

Solicita se tutele su derecho constitucional invocado.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.425.091 frente a -COLPENSIONES- por la probable violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la petición de la accionante que requiere “Pago de mesada 14...” se ordena INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**- al Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ** - al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** – y al Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA** -; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a COLPENSIONES para que informe a este despacho, en el término de dos días, el estado de la solitud de la accionante, qué trámite se le ha dado a la misma, y si hay respuesta deberá anexarse con la constancia de su notificación.
- Requerir a COLPENSIONES para que informe en el término de dos días a este despacho, sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	31
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00020 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. COLPENSIONES.
2. Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO**- COLPENSIONES.
3. Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ** - COLPENSIONES.
4. Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA** – COLPENSIONES.
5. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**.

Les informo que mediante auto del 25 de enero de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

Urgente decreto de pruebas.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

(favor citar el radicado al contestar)